

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 28
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Secretaría General

Dr. Luís Antonio Revilla Herrero
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto el Concejo Municipal de La Paz ha aprobado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado en su parágrafo I, numeral 19 del artículo 302 consagra como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción, la administración, creación de impuestos de carácter municipal cuyos hechos imponibles no sean análogos a los impuestos nacionales o departamentales.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez" N° 031 de 19 de julio de 2010 en su Disposición Adicional Primera establece que la creación, modificación o supresión de tributos por las entidades territoriales autónomas, en el ámbito de sus competencias, se realizará mediante leyes emitidas por su órgano legislativo, éstas leyes aplicarán todas las disposiciones tributarias en vigencia sobre sus respectivos dominios tributarios. La mencionada norma en su Disposición Transitoria Primera reconoce a los Gobiernos Autónomos Municipales el dominio tributario y la administración del impuesto a la propiedad de bienes inmuebles, el impuesto a la propiedad de vehículos Automotores y el Impuesto Municipal a las Transferencias de Inmuebles y Vehículos Automotores, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 843 y sus disposiciones reglamentarias; asimismo en su disposición Transitoria Segunda establece que la creación de impuestos de las Entidades Territoriales Autónomas, se sujetará a las disposiciones contenidas en la Ley de Clasificación de Impuestos y la legislación básica de regulación para la creación y/o modificación de impuestos.

Atendiendo la necesidad de promover una adecuada relación jurídico tributaria entre la administración tributaria y un gran universo de contribuyentes, con normas tributarias adecuadas y oportunas que sean conducentes a motivar e incentivar, además de su mejor aplicación de esta causa para el pago de estas obligaciones tributarias a través de un proceso de regularización voluntaria, disponiéndose para este efecto de los medios legales, características y alcances, con la finalidad de eliminar la mora tributaria por diferentes conceptos.

En virtud de la atribución legislativa que la precitada Ley N° 031 ha conferido a los Gobiernos Autónomos Municipales, se ha promulgado la Ley Municipal Autónoma N° 016 de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de 10 de mayo de 2012, misma que tiene por objeto normar el proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales en el Municipio de La Paz, de competencia exclusiva del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz; efecto de lo cual



Calle Mercado No. 1298, Casilla 10654, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377
www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.028

se aprobó el Decreto Municipal N° 005 de fecha 28 de mayo de 2012, Reglamento Municipal de la Ley Municipal Autónoma N° 016 de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales.

La precitada Ley en el artículo 3 (Plazo) señala textualmente: "El plazo de vigencia de la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales será de ciento ochenta (180) días, computables a partir de la publicación del Reglamento que se emita para la presente Ley".

A este efecto en fecha 28 de mayo de 2012 con Decreto Municipal N° 005/2012, se aprobó el Reglamento Municipal de la Ley Municipal Autónoma N° 016 de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales, en sus veinte (20) artículos y Disposición Final Única, fecha de aprobación que dio inicio al cómputo efectivo del plazo que es de ciento ochenta (180) días, cuya finalización de este periodo (plazo) estaría fijado para el viernes 23 de noviembre de 2012.

Se han recogido numerosos e insistentes pedidos vía escrita y oral de representantes de juntas vecinales y sociedad civil (Comité de Vigilancia, Asociaciones Comunitarias, instituciones cívicas, profesionales, gremiales, vecinales, y otros) para la ampliación del plazo de regularización señalado precedentemente, y en observancia al universo considerable de contribuyentes que se encuentran inmersos en los denominados adeudos tributarios, existe la necesidad de viabilizar y/o canalizar a través de esta instancia municipal por ante el Ejecutivo Municipal la ampliación de plazo al proceso de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales en el Municipio de La Paz, en un plazo adicional al inicialmente establecido.

Por lo expuesto y en atención a la solicitud y preocupación de los sujetos pasivos o terceros responsables, el Pleno del Concejo Municipal de La Paz ha considerado procedente la modificación de la Ley Municipal Autónoma N° 016 de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de 10 de mayo de 2012, por lo que en dicho contexto corresponde la aprobación de la presente Ley Municipal Autónoma.

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 028

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA MODIFICATORIA A LA LEY N° 16 DE REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE
LA PAZ:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ampliar a favor de los contribuyentes el plazo de vigencia establecido en el Artículo 3 de la Ley Municipal Autónoma N° 16 de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de 10 de mayo de 2012, modificando al efecto el precitado Artículo 3, bajo la siguiente redacción de texto y contenido:



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz

Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.028

"ARTÍCULO 3. (Plazo).- El plazo de vigencia de la Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales vencerá en fecha viernes 31 de mayo de 2013".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Modificar el párrafo I del Artículo 7 de la Ley Municipal Autónoma N° 016 de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de 10 de mayo de 2012, bajo la siguiente redacción de texto y contenido:

"ARTÍCULO 7. (Plan de Pagos).-

- I. En caso de solicitar el interesado el pago de las deudas tributarias acogiendo a los beneficios de la presente Regularización Voluntaria mediante Plan de Pagos, dicha modalidad no podrá superar el plazo máximo de treinta y seis (36) cuotas mensuales, estando facultada la Administración Tributaria Municipal a iniciar la fase de ejecución tributaria en caso de incumplimiento de cualesquiera de las cuotas, efectivizando una re-liquidación del total de la deuda con intereses y multas para efectos del cobro coactivo. Los pagos que se hubieren realizado se consideran como pagos a cuenta de la deuda así determinada".

ARTÍCULO TERCERO.- I. Ratificar la Ley Municipal Autónoma N° 016 de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales de 10 de mayo de 2012, en todo aquello que no haya sido modificado expresamente por la presente disposición municipal.

II. El Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría General, queda encargado de elaborar el Texto Ordenado de la Ley Municipal Autónoma de Regularización Voluntaria de Deudas Tributarias Municipales para su respectiva publicación en medio de prensa escrito.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los veinte días del mes de noviembre de dos mil doce años.

Firmado por: **Guillermo Mendoza Avilés**
PRESIDENTE a.i. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Denise Ostermann Stumpf
SECRETARIA a.i. CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil doce.

Luis Revilla Herrera
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ



Sitr@m 28
LRH/JAL/gmendoza